

143

Padre de huérfanos. } La Ciudad nombra por Padre de Huérfanos para año de 143
Granja, y Acuerdo Se le encargue el mayor Cuidado en esta oblig.
Procurador. } La Ciu. nombra por Procurador para sus negocios y Dependien-
cias a Jph fernz de Rueda que lo es actual; y Acuerdo Se le otorgue
poder, y se executó en la forma siguiente.

Poder. } Sea notorio Como nos Justicia y Regimiento de esta Muy Noble,
y Muy Leal Ciudad de Murcia, juntos en nro Ayuntamiento
Como lo abemos de uso y Costumbre, para Conferir y Resolver quanto
Sea Conducente al Servicio de ambas Magestades, y Utilidad de
esta poblacion y Republica Es a saber =

Aqui los nomb. de los J. res.
Justicia y Cava. Capitu.

Por nos, y en nombre de los demas por quienes preitamos voz, y Caucion
de voto, de que estaran, y pasaran por lo que aqui se contendra, vasso
expresa obligacion que hazemos de los propios, y rentas de esta Ciu.
en su nombre, damos y otorgamos el poder cumplido, que bastante
endro se requiere, y es necesario, a Jph fernz de Rueda Procurador
del numero de esta Ciudad; General para todos los pleitos causas y ne-
gocios, Civiles, Criminales, y Executivos, movidos, o formados, que
por si, o sus vecinos tiene, otubiere, por qualesquier causas, Ra-
zones que sean, con demandando, como defendiendo, con quales-
quier personas, Concesos, Comunidades, Cavidades, Colegios, en
qualesquier Audiencias, y tribunales, para que en ellos, y en nombre
de esta Ciudad, sus vecinos y los de las demas Villas, y Lugares
de su Reyno, a lo que de su dno y Justicia, presentando escritos pa-
peles, y todo venere de prueba, pida publicacion, lache, Verue, Concluida
en qualesquier articulos, y lo forme de nuevo, oya auto y Sentencias
y nterlocutorias, vasspmitivas, lo en favor de este Ayuntam. y causa
ff. Conventa, y de lo contrario apele, y suplique, ante quien con-
dro pueda y deya, dane p. Provisiones Executorias letras mandam.